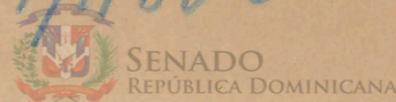


#5717

P1/11820



Abil 21/57

Res. aprob. de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Cirilo Fabian Nuñez, Pedro Gomez Durán, Emilianos Sanchez Motel, Maximiliano Ovalles, Cesar de Windt Lavandier, Luz M. Machuca de Urbáez y Ana Margarita Urbáez Machuca. —

21 Piezas. —



GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 13125

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 ABR 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas:

1.- Al señor Cirilo Fabián Núñez, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$72.50;

2.- Al señor Pedro Gómez Durán, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$89.50;

3.- Al señor Emiliano Sánchez Morel, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 180 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$151.00;

4.- Al señor Maximiliano Ovalles, tres porciones de

89/11820

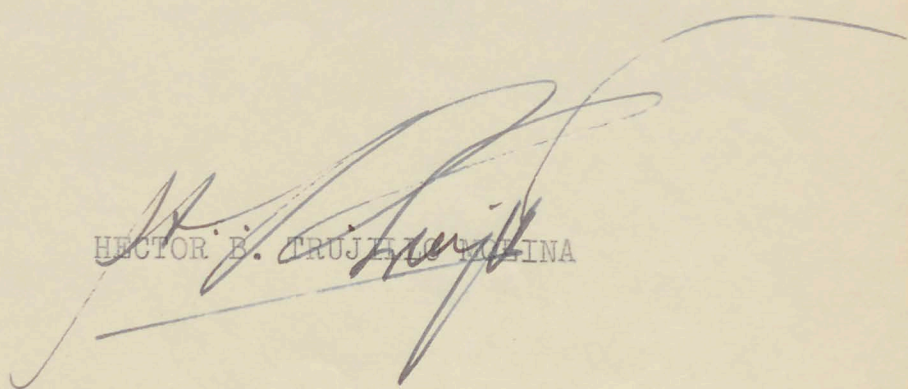
terreno con un área en conjunto de 180 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$212.50;

5. ✓ Al señor César De Windt Lavandier, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 206, del Distrito de Santo Domingo, sitio de San Bartolo y La Viva, por el precio de RD-\$500.00; y

6. ✓ A la señora Luz María Machuca de Urbáez y Señorita Ana Margarita Urbáez Machuca, el solar No. 21, de la manzana No. 438, D. C. No. 1, del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, que tiene un área de 446 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados, y la mejora en el edificada que consiste en una casa de concreto techada de zinc, de una planta, dividida en dos apartamentos, marcada con los No. 13 y 15, de la calle Arzobispo Portes de esta ciudad, por el precio total de RD\$6,700.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



HECTOR E. TRUJILLO MEDINA

PARCELA No. 1 UNO (ANTES No. 34) D. O. No. 5 (ANTES No. 60) COMUN DE MOCA, PROVINCIA ESPAILLAT.-VENTA OTORGADA POR EL ESTADO DOMINICANO EN FAVOR DEL SENOR CIRILO FABIAN NUNEZ POR R. D. \$ 72.50.-

1.- Por medio del presente acto, EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en CIUDAD TRUFILLO, actual ADMINISTRADOR DE BIENES NACIONALES, portador cédula serie 25, No. 4623, sello renovado No. 81 1115, EN VIRTUD del Poder Especial suscrito por el Honorable Presidente de la Republica, de acuerdo con las leyes 524 y 1832 de fechas treinta de junio de 1941 y tres de noviembre de 1948;

VENDE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, al señor CIRILO FABIAN NUNEZ, casado con Ercilia Gormosón, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, seccion de Villa Trujina de la Comin de Moca, portador cédula serie 54, No. 9096, sello renovado No. 205132; que lo acepta, el siguiente inmueble: Ordinales 194, 195 y 196, Poder 31 Marzo 1950.

DESIGNACION:- a) UNA SUPERFICIE DE TERRENO, constante de CUARENTA TAREAS (40), de las cuales 30, TREINTA están cultivadas de Café y el resto de yerba, limitada al Norte con ocupacion de Domingo Fabian; al Sur ocupacion de Pablo Sanchez; al Este camino real y al Oeste Arroyo Blanco; ----- b)- UNA SUPERFICIE constante de VEINTICINCO TAREAS (25), de las cuales 15, QUINCE cultivadas de café y resto de otros frutos, limitada al Norte con ocupacion Polin Fabian; al Sur Cañada sin nombre; al Este Domingo Fabian y al Oeste ocupacion de Sergio Rosa;- c) UNA SUPERFICIE constante de TREINTICINCO TAREAS (35), cultivada de frutos menores, limitada al Norte con Domingo Tineo; al Sur con Arroyo Blanco; al Este Domingo Fabian y al Oeste con Cirilo Fabian.

DICHA SUPERFICIE SE DEDUCE de la Parcela No. 1 UNO (antes No. 34) del Distrito Catastral No. 5, CINCO, antes No. 60, de la Comin de Moca, amparada por el Certificado de título No. 25 Veintiocho, expedido por el Registrador de Titulos a favor del Estado Dominicano.

PRECIO:- ESTA VENTA ha sido convenida a razon de UN PESO por cada una tarea de CAFE y de cincuenta centavos por cada una tarea de otros frutos, o sea en la SUMA TOTAL DE R. D. \$72.50, SETENTIDOS PESOS Y MEDIO, cuya tercera parte o sea la suma de VEINTICUATRO PESOS R. D. \$24.17, Diecisiete centavos, ha sido pagada en la Colecturia de Rentas Internas de Moca, según recibo de esta fecha No. 186108. - EL RESTO DEL PRECIO, el comprador se obliga a pagarlo en dos partes iguales, una en el año mil novecientos cincuenta y la otra en el año 1952, mil novecientos cincuenta y uno.

Las mejoras fomentadas por terceras personas el comprador se obliga a adquirir las a sus costas o a vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio que ha sido comprado al Estado Dominicano.

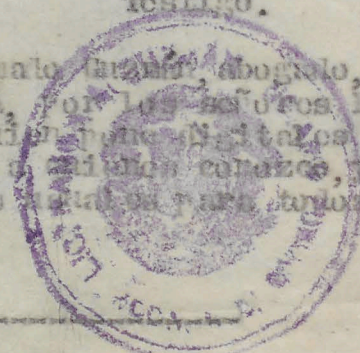
En testimonio de lo cual, pongo las digitales pulgares el comprador y firma el vendedor, ante los testigos abajo firmados, despues de lectura y aprobacion del presente acto, hecho en tantos originales como partes, a los 16 dias del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno

Administrador de Bienes Nacionales,
Jaime A. Guerrero Avila
Testigo.

Digital en comprador,
Cirilo Fabian Nunez
Testigo.

FIRMADO Y JURADO ANTE MI, Lic. R. Amable, abogado, Notario Público de los del número para la Comin de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Cirilo Fabian Nunez, quienes pongo las digitales pulgares, ambos de generales y cédulas arriba anotadas, y quienes declaran que dichas firma y digitales son las verdaderas para ambos los actos, el todo ante los testigos arriba firmados.

Sellos original Nos.



ENTRE los señores DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dotado de la cédula No. 4624, serie 23, sello 81 (1951), quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Hon. Señor Presidente de la Republica, de fecha 31 de marzo de 1950, -de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1382, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, -de una parte, - y de la otra, el señor PEDRO GOMEZ DURAN, agricultor, dominicano, casado con la señora Rafaela Mercedes Durán, domiciliado y residente en "Rancho de los Platanos" Villa Trina-Comun de Moca, dotado de la cédula #2194 s.54, sello No. 203205/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor de PEDRO GOMEZ DURAN, el siguiente inmueble: Una porción de terreno constante de UN CIENTO DOCE TAREAS Asi: 67 tareas a razón de RD. \$1.00 la tarea, y 45 tareas a razón de RD. \$0.50 la tarea, TODO por un precio total de OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD. \$89.50), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD. \$29.83 que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha de hoy, segun recibo No. 186104, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que vence los dias 12 del mes de marzo de los años 1952 y 1953. - La porción de terreno vendida por medio del presente acto, está ubicada dentro del ámbito de la parcela numero-1, del Distrito Catastral numero cinco (No. 5), antigua parcela No. 24 del D.C. 60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Juncos, amparada por el Certificado de título No. 28, ----- HECHO en tantos originales como partes interesadas, en Moca, a 17- días - siete de marzo de mil novecientos cincuentauno (1951) -

Dr. Jaime A. GUERRERO AVILA,
Administrador Gral. de Bienes Nacio-
nales. -

Pedro GOMEZ DURAN, -
- COMPRADOR -

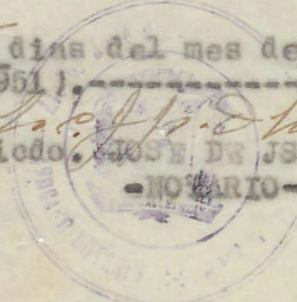
Fco. J. Bido, (Testigo)

Fco. Antonio Solano, (Testigo)

YO, Licdo. José de Js. OLIVARES, Notario de la comun de Moca, con mi domicilio y estudio en esta ciudad, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. GUERRERO AVILA, Administrador Gral. de Bienes Nacionales, y representante del estado Dominicano, -y el señor PEDRO GOMEZ DURAN, han comparecido en mi Estudio y por ante mi, y el primero firmó el contrato que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pié del mismo, por no saber firmar, segun lo ha declarado bajo fé de juramento. - Ambos señores de las generales y cédulas que se expresan en dicho contrato, el cual ha sido hecho en presencia de los testigos que firman con ellos, Francisco José Bido y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, - el primero empleado público y el segundo artesano, quienes estan dotados de las cédulas que se describen al pié de sus firmas respectivas, personas a quienes conozco. - En el original perteneciente al comprador he cancelado dos sellos de Rentas Internas. Uno del tipo de RD. \$2.00 y otro del tipo de RD. \$0.50, para fines de legalización de firmas, numeros: 309591 y 1111653, respectivamente. -----

HECHO EN MOCA, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOY FE: Licdo. JOSÉ DE JS. OLIVARES,
- NOTARIO -



ENTRE los señores DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello No. 31233/50, quien actúa en representación del EST. DO. DOMINICANO; según poder especial otorgádole por el Hon. señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las Leyes números 524 y 1382, de fechas 30 de julio de 1941 y 8 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor EMILIANO SANCHEZ MOREL, agricultor, del domicilio y residencia de Villa Trina de esta comuna, casado con Málida Corpich, portador de la cédula No. 203804, serie 54, sello No. 9111, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de VENTA:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor EMILIANO SANCHEZ MOREL, los inmuebles siguientes: a) Una porción de terreno constante de QUINCE TAREAS (15) así: 2 tareas a razón de RD. \$1.00 tarea, y 13 tareas a razón de RD. \$0.50 tarea; - b) otra porción de terreno constante de SETENTICINCO (75) tareas así: 60 tareas a razón de RD. \$1.00 tarea, y 15 tareas a razón de RD. \$0.50 tarea; - y c) Otra porción de terreno constante de NOVENTA (90) tareas así: 60 tareas a razón de RD. \$1.00 tarea, y 30 tareas a razón de RD. \$0.50 tarea; - TODO POR UN PRECIO TOTAL DE: RD. \$151.00, que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD. \$50.34 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185876 de fecha Año-3- del mes de Marzo- del año 1951, - y el RESTO EN UN PLAZO DE DOS AÑOS, que vence los días Año-3- del mes de Marzo- de los años 1952 y 1953.-----

Las porciones de terrenos vendidas por medio del presente acto están ubicadas en la parcela número uno (no. 1) del Distrito Catastral No. 5 (número cinco), antigua parcela No. 34 del D.C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamno, amparada por el certificado de título No. 28.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en Moca, a tres-3- de marzo de mil novecientos cincuentauno (1951); -

Dr. Jaime A. GUERRERO AVILA,
Administrador Gral Bienes Nacionales-

EMILIANO SANCHEZ MOREL
COMPRADOR-

Francisco José Bido
Fco. J. Bido, Testigo,
Ced. #7704, serie 54, sello #207300/50

Francisco Solano
Fco. Antonio Solano-Testigo-
Ced. No. 10311-54, sello #305104/50

Yo, Lic. José de Js. OLIVARES, Notario de los del número para la comuna de Moca, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y Estudio abierto en esta ciudad, en la calle Salcedo No. 63, CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, administrador Gral. de Bienes Nacionales, y EMILIANO SANCHEZ MOREL, de las generales expresadas, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bido y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, a quienes doy fé conocer.-----

sigue....

En los señores... de bienes nacionales... el señor MILIANO SANCHEZ MORILLAS... de la parte... de la parte... de la parte...

El ESTADO DOMINICANO vende al señor MILIANO SANCHEZ MORILLAS... las siguientes: a) Una parcela de 200 metros cuadrados... b) Una parcela de 100 metros cuadrados... c) Una parcela de 50 metros cuadrados...

Las parcelas de terrenos vendidas por medio del presente acto están... inscritas en la parcela número uno (no. 1) del Distrito Catastral No. 5 (M... de la zona de... de los años 1928 y 19...

Administrador Civil Bienes Nacionales... MILIANO SANCHEZ MORILLAS... OPERADOR...

Yo, Lic. José de la OLIVERA, Notario de los del número para la comuna de Moca, sita en la calle No. 24, serie 24, calle No. 23072/80, con mi domicilio y estudio abierto en esta ciudad, en la calle Salcedo No. 62, Distrito; que los señores Dr. Jaime A. Guzmán Villa, Administrador Civil de Bienes Nacionales y MILIANO SANCHEZ MORILLAS, de las generales expresadas, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo compareció en mi estudio y firmó el presente contrato en presencia de los señores Francisco José Ríos y Francisco Antonio Solano, administradores mayores de esta comuna, y testigos, el primero empleado público y el segundo abogado, a quienes doy fe con...

Yo, Lic. José de la OLIVERA, Notario de los del número para la comuna de Moca, sita en la calle No. 24, serie 24, calle No. 23072/80, con mi domicilio y estudio abierto en esta ciudad, en la calle Salcedo No. 62, Distrito; que los señores Dr. Jaime A. Guzmán Villa, Administrador Civil de Bienes Nacionales y MILIANO SANCHEZ MORILLAS, de las generales expresadas, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo compareció en mi estudio y firmó el presente contrato en presencia de los señores Francisco José Ríos y Francisco Antonio Solano, administradores mayores de esta comuna, y testigos, el primero empleado público y el segundo abogado, a quienes doy fe con...

ENTRE los señores DR. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 4324, serie 23, sello #31233/50, quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgado por el Hon. Señor Presidente de la Republica, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nums. 524 y 1382, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, - y de la otra el señor MAXIMILIANO OVALLES, agricultor, domiciliado y residente en Palma Herrada, Villa Trina, comun de Moca, casado con Rosa Maria Vicente, con cédula No. 8100, serie 54, sello No. 211146/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor del señor MAXIMILIANO OVALLES los siguientes inmuebles, todos ubicados dentro del ámbito de la parcela numero uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5), antigua parcela No. 34, D.C. No. 60 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agricola de Jamaica, amparada por el Certificado de Título No. 28: a) Una porción de terreno constante de CIEN TAREAS (100) a razón de RD. \$1.00 tarea; - b) Una porción constante de CINCUENTA (50) tareas, a razón de RD. \$1.00 tarea; - y c) CINCUENTA CINCO tareas, a razón de RD. \$0.50 la tarea; y d) 30 tareas a razón de RD. \$1.00 tarea, y 40 tareas a razón de RD. \$0.50 la tarea; - TODO por un precio TOTAL DE: RD. \$212.50 (DOSCIENTOS DOCE PESOS ORO 50/100), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD. \$70.84, que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, segun recibo No. 188 882 de fecha de hoy, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que, por partes iguales, vence los días de esta misma fecha de los años mil novecientos cincuentidos y 1953.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, hoy dia-tres-de marzo de mil novecientos cincuentiuono (1951) -

Dr. Jaime A. GUERRERO AVILA,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.-

MAXIMILIANO OVALLES,
(Comprador)

Fco. J. Bidó (Testigo,)

Ced. No. 7704, S. 54, sello No. 207300/50

Fco. Antonio Solano (Testigo)

Ced. No. 10311, s. 54 sello #305104-50.-

YO, Lic. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de la comun de Moca, con Cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, con mi domicilio y Estudio en esta ciudad, CERTIFICO: que el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y MAXIMILIANO OVALLES, en mi estudio y por ante mi, el primero como representante del Estado DOMINICANO, firmó el presente contrato, y el segundo estampó en él sus huellas digitales, al pié del mismo, por no saber firmar segun declara bajo fé de juramento. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos mayores de edad, de este domicilio y residencia, empleados público y artesano respectivamente, dotados de la cedulas que se anotan debajo de sus firmas respectivas, a quienes conozco. -- En el Original perteneciente al comprador he cancelado un sello de R.I. de RD. \$2.00 y otro de RD. \$2.00, Nums. 30957-7-1111647 respectivamente, para fines de legalizacion de firmas.-----

En Moca, Rep. Dom., hoy dia tres (3) del mes de Marzo - del año mil novecientos cincuentiuono (1951). - DOY FE:

Lic. JOSE DE JS. OLIVARES,
ABOGADO-NOTARIO.

E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 30 de Diciembre de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor CESAR DE WINDT LAVANDIER, dominicano, mayor de edad, casado con la Señora Ana Mercedes Vidal de De Windt, militar y funcionario público, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad número 16807, serie 23, exonerada, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O -----

---P R I M E R O : El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor CESAR DE WINDT LAVANDIER, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno de SEIS HECTAREAS (6), 28 VEINTIOCHO (28) AREAS, OCHENTA Y SEIS (86) CENTIAREAS, equivalentes a CIEN TAREAS (100), dentro del ámbito de la parcela número 206, Distrito de Santo Domingo, sitio de SAN BARTOLO Y LA VIVA, amparada por el Certificado de título número 7673, en cuyo certificado se reconoce al ESTADO DOMINICANO propietario de la cantidad de TREINTA Y NUEVE (39) HECTAREAS Y CUARENTA Y OCHO (48) AREAS.

COLINDANCIAS: Norte, Parcela Número 178; Sur, Parcela número 205; Este, resto de la parcela número 206; Oeste, Parcelas nú-

Núm. 2.

meros 199 y 203.-----
---S E G U N D O : El precio de la presente venta es el de la suma de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00), de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$166.66), según se comprueba con el recibo número 197203 de fecha 8 de febrero de 1951, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$333.34) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de CIENTO ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS (RD\$111.12), el día 8 de febrero de 1952; un segundo pago de CIENTO ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$111.11), el día 8 de febrero de 1953 y un último pago de CIENTO ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$111.11), el día 8 de febrero de 1954.-----

---T E R C E R O : Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$333.34), adeudada por el comprador señor CESAR DE WINDT LA VANDIER, este consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, - siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.-----

---C U A R T O : Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: El ESTADO DOMINICANO en la oficina de la Administración General de Bienes

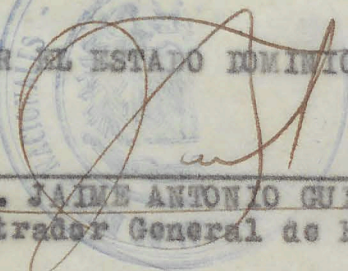
- c o n t i n ú a -

Núm. 3.

Nacionales y el señor CESAR DE WINDT LAVANDIER, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, Cámara Civil y Comercial.-----

HECHO Y REDACTADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, quienes firman al pie de este documento, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO :

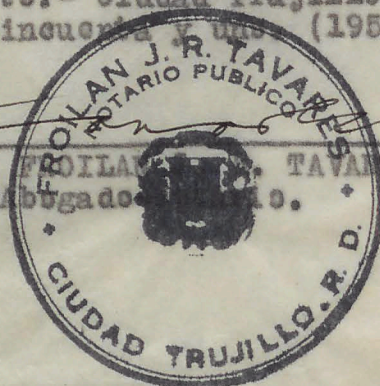

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Firma del comprador :


Comodoro CESAR DE WINDT LAVANDIER

YO, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, actuando en mi calidad de Notario Público, en virtud de la Ley No. 2462, del 24 de Julio de 1950, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y mi estudio abierto en la misma, en el apartamento número uno (1) de la casa número 22 de la calle El Conde, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor CESAR DE WINDT LAVANDIER, Comodoro de la Marina de Guerra, y voluntariamente firmaron el documento que antecede, declarandome previo el juramento de ley, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo cual deben darseles entera fe y crédito.- Ciudad Trujillo, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951).-


Dr. FROILAN J. R. TAVARES
Abogado.



YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO
DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:-- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE --
ACTO : -----

ACTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41).-- En --
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, --
a los seis (6) días del mes de Abril del año mil novecientos cin-
cuenta y uno (1951);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS
R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de San-
to Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estu-
dio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda
planta del Edificio " C e r a m e " , sito en la esquina formada --
por las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en presencia de --
los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron;
de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en es-
te contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doc-
tor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor
de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cé-
dula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello ren-
ovado para el año en curso, número 81, a quien doy fé conocer, de --
este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del poder otor-
gádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, --
Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha diez y
ocho (18) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno
(1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de la
otra parte, la señora LUZ MARIA MACHUCA DE URBAEZ y la señorita ANA
MARGARITA URBAEZ MACHUCA, dominicanas, según declaran, mayores de --

ACTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41).---

SEGUNDA HOJA.---

edad, la primera casada y la segunda soltera, ocupadas en los quehaceres del hogar, provistas de las cédulas personales de identidad, serie segunda, números 462 y 9297, con sellos hábiles números 30594 y 202320, ambas domiciliadas y residentes en la ciudad de San Cristóbal, accidentalmente en esta ciudad, a quienes doy fe conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :-- P R I M E R O :--El ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor de la señora LUZ MARIA MACHUCA DE URBAEZ y de la señorita ANA MARGARITA URBAEZ MACHUCA, quienes aceptan, el inmueble siguiente :-- EL SOLAR número veinte y uno (21), de la manzana número cuatrocientos treinta y ocho (438), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, con un área aproximada de cuatrocientos cuarenta y seis (446) metros cuadrados, sesenta (60) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos:-- al Norte, propiedad del Doctor Juan Pablo Mella; al Este, casa número once (11) de la calle " Arzobispo Portes " ; al Sur, calle " Arzobispo Portes " ; y al Oeste, propiedad del señor Gregorio Kainlang; incluyéndose en la presente venta, las mejoras edificadas sobre dicho solar, las cuales consisten en una casa de concreto, de una planta, techada de zinc, dividida en dos apartamentos, marcados con los números trece (13) y quince (15) de la calle " Arzobispo Portes " , de esta ciudad.-- Este inmueble pertenece al ESTADO DOMINICANO, mediante sen-

ACTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41).---

TERCERA HOJA.---

tencia de adjudicación dictada a su favor por la Honorable Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en fecha nueve (9) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), formando parte de los bienes que pertenecieron a la sucesión vacante del finado - ARTURO RODRIGUEZ RIVERA.--- S E G U N D O ;-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ORO (RD\$-6.700.00), valor que al efecto han pagado las compradoras, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el Recibo número 219960, de fecha treinta (30) del mes de Marzo del año en curso; otorgándose en favor de las compradoras formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta.----- T E R C E R O ;-- El inmueble objeto de esta venta perteneció al señor ARTURO RODRIGUEZ RIVERA, y es propiedad del ESTADO DOMINICANO, como se dijo antes, en virtud de sentencia dictada por la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en fecha nueve (9) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).-- Esta sentencia ha sido recurrida en casación por la señora JOSEFA ESTELA PUELLO Y RODRIGUEZ o JOSEFA ESTELA RODRIGUEZ, por lo que las partes han convenido en que si el recurso de casación fuere favorable a dicha señora, las compradoras se comprometen y obligan a traspasar al ESTADO DOMINICANO el inmueble vendido y a recibir de éste, la devolución de las sumas entregadas, en ejecución de este contrato.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha el principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL

ACTO NUMERO CUARINTA Y UNO (41).---

CUARTA HOJA.---

ROSARIO SANTANA, ambos de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos hábiles números 12834 y 8942, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados) :-- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- LUZ MARIA MACHUCA DE URBAEZ.-- ANA MARGARITA URBAEZ MACHUCA.-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOSCINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA A LA SEÑORA LUZ MARIA MACHUCA DE URBAEZ Y A LA SEÑORITA ANA MARGARITA URBAEZ MACHUCA.-----

Rubén Fco. Castellanos R.
----- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
----- ABOGADO - NOTARIO PUBLICO.-----

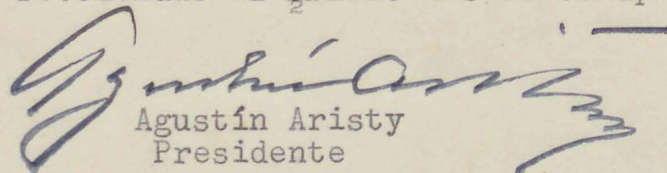




Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.13125 de fecha 21 de abril en curso, por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas: Cirilo Fabián Núñez, Pedro Gómez Durán, Emiliano Sánchez Morel, Maximiliano Ovalles, César De Windt Lavander y Luz María Machuca de Urbáez y Señorita Ana Margarita Urbáez Machuca.

Puesto que las formalidades de las operaciones de ventas que figuran en el texto de los respectivos Contratos arriba mencionados se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley, la Comisión se permite recomendar al Senado les de su aprobación.



Agustín Aristy
Presidente

Mario Fermín Cabral
Videpresidente

Américo Castillo
Vocal

25 de abril de 1951

03181

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
26 de abril, 1951.-

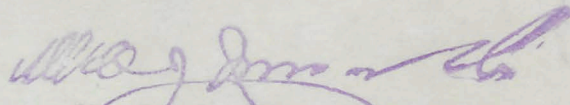
General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 13125, de fecha 21 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Cirilo Fabian Núñez, Pedro Gómez Durán, Emiliano Sánchez Morel, Maximiliano Ovalles, César de Windt Lavandier, Luz María Machuca de Urbáez y Ana Margarita Urbáez Machuca.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/11821

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
26 de abril, 1951.-

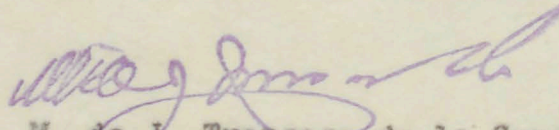
03180

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Cirilo Fabian Núñez, Pedro Gómez Durán, Emiliano Sánchez Morel, Maximiliano Ovalles, César de Windt Lavandier, Luz María Machuca de Urbáez y Ana Margarita Urbáez Machuca.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

6/1/51
4151/1317



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Cirilo Fabian Nuñez,

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Cirilo Fabian Nuñez, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una superficie de terreno constante de cuarenta (40) tareas, de las cuales treinta (30) están cultivadas de café y el resto de yerba; b) una superficie constante de veinticinco (25) tareas, de las cuales quince (15) cultivadas de café y el resto de otros frutos y c) una superficie de terreno constante de treinta y cinco (35) tareas, cultivadas de frutos menores, dichas superficie se reduce de la parcela No. 1 (uno) (antes No. 34), del Distrito Catastral No. 5, antes No. 60, de la común de Moca, amparada por el Certificado de título No. 25 (veinticinco) expedido por el Registrador de Títulos a favor del Estado Dominicano, por el precio total de RD\$72.50, que copiado a la letra dice así:

"1.- Por medio del presente acto, El ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, actual ADMINISTRADOR DE BIENES NACIONALES, portador Cédula serie 23, No. 4624, sello renovado No. 811951, EN VIRTUD del Poder Especial suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes 524 y 1382 de fechas treinta de junio de 1941 y tres de noviembre de 1948;-----

EL CONGRESO NACIONAL
CAMARAS DE LA REPUBLICA

15.ª LEGISLATURA *Baldo* 1951

REGISTRADA AL No. *1255*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* da actantes de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *24* de *Julio*, 1951

W. E. Lavilla
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Cirilo Fabian Nuñez de fecha 17 de marzo de 1951.

PAG. 2

VENDE CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, al señor CIRILO FABIAN NUÑEZ, casado con Ercilia Germosén, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Arroyo Blanco, sección de Villa Trina de la Común de Moca, portador cédula serie 54, No. 9096, sello renovado No. 205132;----- que lo acepta, el siguiente inmuebles- Ordinales 194,195 y 196, Poder 31 Marzo 1950.

DESIGNACION:- a) UNA SUPERFICIE DE TERRENO, constante de CUARENTA TAREAS (40), de las cuales 30, TREINTA están cultivadas de Café y el resto de yerba, limitada al Norte con ocupación de Domingo Fabian; al Sur ocupación de Pablo Sánchez; al Este camino real y al Oeste Arroyo Blanco;----- b)- UNA SUPERFICIE constante de VEINTICINCO TAREAS (25), de las cuales 15, QUINCE cultivadas de café y resto de otros frutos, limitada al Norte con ocupación Polin Fabian; al Sur Cañada sin nombre; al Este Domingo Fabian y al Oeste ocupación de Sergio Rosa; c) UNA SUPERFICIE constante de TREINTICINCO TAREAS (35), cultivada de frutos menores, limitada al Norte con Domingo Tineo; al Sur con Arroyo Blanco; al Este Domingo Fabian y al Oeste con Cirilo Fabian.-----

DICHA SUPERFICIE SE DEDUCE de la Parcela No. 1 UNO (antes No.34) del Distrito Catastral No. 5, CINCO, antes No. 60, de la Común de Moca, amparada por el Certificado de título No. 28, Veintiocho, expedido por el Registrador de Títulos a favor del Estado Dominicano.-----

PRECIO:- ESTA VENEA ha sido convenida a razón de UN PESO por cada una tarea de CAFE y de cincuenta centavos por cada una tarea de otros frutos, o sea en la SUMA TOTAL DE RD\$72.50, SETENTIDOS PESOS Y MEDIO, cuya Tercera parte o sea la suma de VEINTICUATRO PESOS RD\$24.17, Diecisiete centavos, ha sido pagada en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, según recibo de esta fecha No. 686108.- EL RESTO DEL PRECIO, el comprador se obliga a pagarlo en dos partes iguales, una en el año mil novecientos cincuentiuno y la otra en el año 1952, mil novecientos cincuentidos.-----

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15-LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1255*

en el folio..... del libro letra.....

No. *577* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votada *P* el Senado

y cuenta de *quince*

lin. a escribir en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de *Santiago*, de *quince* de *enero* de *1951*

H. E. Acuña

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Cirilo Fabian Nuñez de fecha 17 de marzo de 1951.

PAG. 3

Las mejoras fomentadas por terceras personas el comprador se obliga a adquirir las a sus costas o a vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio que ha sido comprado al Estado Dominicano.

En testimonio de lo cual, pone las digitales pulgares el comprador y firma el vendedor, ante los testigos abajo firmados, despues de lectura y aprobación del presente acto, hecho en tantos originales como partes, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

(Fdo.) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila,
Adnor. de Bienes Nacionales.

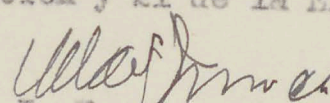
Digitales comprador.

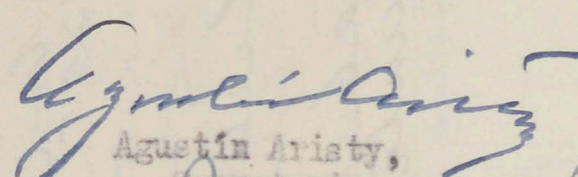
(Fdo.) Tomás Peña G,
Testigo.

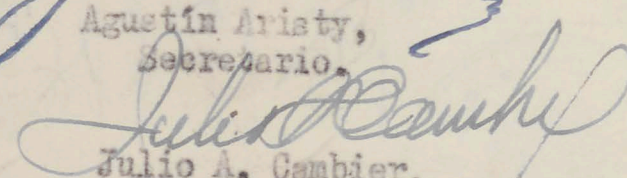
(Fdo.) Eudolio Asebedo
Testigo.

FIRMADO Y JURADO ANTE MI, Lic. R. Amado Guzmán, abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila y Cirilo Fabian Nuñez, quien pone digitales pulgares, ambos de generales y cédulas arriba anotadas, a quienes conozco, y quienes declaran que dichas firmas y digitales son las usadas para todos los actos, todo ante los testigos arriba firmados."

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


Agustín Aristy,
Secretario.


Julio A. Cambier,
Secretario.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15^o LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1355

em el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y a más de.....

h. y en sus en máquina e razón da dos espacios

interlineales.

CITTA de Paulina 1951

M. E. Paulina

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Gómez Durán,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Gómez Durán, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno constante de UN CIENTO DOCE (112) tareas, ubicada dentro del ámbito de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (No.5), antigua parcela No.34, del D. C. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, colonia Agrícola de Janso, por el precio de RD\$89.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dotado de la Cédula No. 4624, serie 23, sello 811951, quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgádole por el Hon. Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo con las leyes números 524 y 1382, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra, el señor PEDRO GÓMEZ DURAN, agricultor, dominicano, casado con la señora Rafaela Mercedes Durán, domiciliado y residente en "Rancho de los Platanos" Villa Trina, Comuna de Moca, dotado de la cédula #2194, S, 54, sello No. 203205/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA:-----

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor de PEDRO GÓMEZ DURAN, el siguiente inmueble: una porción de terreno constante de UN CIENTO DOCE TAREAS así: 67 tareas a razón de RD\$1.00 la tarea, y 45 tareas a razón de

EL CONGRESO NACIONAL
EX MONTE DE LA REPUBLICA

15 = LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12564*

en el folio *33* del libro letra *L*

No. *33* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de *letras*

Las señas en márgenes a razón de dos espacios

interlineales.

CANTIDAD de *26* de *plumilla* 1951

M. E. Navila

Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Gómez Durán en fecha 17 de marzo de 1951.

PAG. 2

RD\$0.50 la tarea, FODO por un precio total de OCHENTA Y NUEVE PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$89.50, que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD\$29.83 que ha pagado en la Colectaría de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 186104, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que vence los días 17 del mes de marzo de los años 1952 y 1953.- La porción de terreno vendida por medio del presente acto, está ubicada dentro del ámbito de la parcela número 1, del Distrito Catastral número cinco (5), antigua parcela No. 34 del D. C. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Juma, amparada por el Certificado de título No. 28.-----

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en Moca, a 17 (diecisiete) de marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

(Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales.- Pedro Gómez Durán, Comprador.- Fco. J. Bidó, Testigo.- Fco. Antonio Solano, Testigo.-----

YO, Licdo. José de J. Olivares, Notario de la comuna de Moca, con mi domicilio y estudio en esta ciudad, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072/50, CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales, y representante del Estado Dominicano, y el señor Pedro Gómez Durán, han comparecido en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó el contrato que antecede en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pie del mismo, por no saber firmar, según lo ha declarado bajo fé de juramento.- Ambos señores de las generales y cédulas que se expresan en dicho contrato, el cual ha sido hecho en presencia de los testigos que firman con ellos, Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, quienes estan dotados de las cédulas que se describen al pie de sus firmas respectivas,

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia del Senado, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 17 de mayo de 1951.

15: LEGISLATURA *Primer* de 1951
REGISTRADA AL No. *1256*
en el folio *1* del libro letra *A*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *1* folios
y escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Cada una de *26* de *Valencia* 1951
M. B. Navita
Idioma de los Oficios del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Gómez Durán en fecha 17 de marzo de 1951.

PAG. 3

personas a quienes conozco.- En el original perteneciente al comprador he cancelado dos sellos de Rentas Internas. Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$0.50, para fines de legalización de firmas, números 309591 y 1111653, respectivamente.

HECHO EN NOCA, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

DOY FE:

(Fdo.) Liedo. José de Js. Olivares,
Notario."

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Arco
M. de J. Arco de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy
Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier
Julio A. Cambier,
Secretario.

El presente es un extracto de la Sesión de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica, celebrada el día 15 de Julio de 1951, en la que se discutió el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 1356 de 1950.

El Sr. Secretario General informó que el Proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 1356 de 1950, fue presentado a la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica el día 15 de Julio de 1951, y que en dicha Sesión se discutió el Proyecto y se acordó que el Sr. Secretario General lo presentara a la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica el día 15 de Julio de 1951, y que en dicha Sesión se acordó que el Sr. Secretario General lo presentara a la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica el día 15 de Julio de 1951, y que en dicha Sesión se acordó que el Sr. Secretario General lo presentara a la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica el día 15 de Julio de 1951.

[Faint handwritten notes and signatures]

15^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1356*

en el folio *53* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *seis* artículos

los que se refieren en mérito a razón de dos ejemplares

CIUDAD DE SANTO DOMINGO, *28 de Julio* 1951

M. E. Navita
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Emiliano Sánchez Morel,

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Emiliano Sánchez Morel, por medio del cual el primero vende al segundo los inmuebles siguientes: a) una porción de terreno constante de quince (15) tareas; b) una porción de terreno constante de setenticinco (75) tareas; c) una porción de terreno constante de noventa (90) tareas, por el precio total de RD\$151.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE los señores Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello No. 31233/50, quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, según poder especial otorgádole por el Hon. señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, de una parte, y de la otra parte, el señor EMILIANO SANCHEZ MOREL, agricultor, del domicilio y residencia de Villa Trina de ésta común, casado con Méli-da Corniell, portador de la cédula No. 203804, serie 54, sello No. 9111, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de VENTA: - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor EMILIANO SANCHEZ MOREL, los inmuebles siguientes: a) Una porción de terreno constante de quince tareas (15) así: 2 tareas a razón de RD\$1.00 tarea, y 13 tareas a razón de RD\$0.50 tarea; b) Una porción de terreno constante de setenticinco (75) tareas así: 60 tareas a razón de RD\$1.00 tarea, y 15 tareas a razón de RD\$0.50 tarea; y c) Otra porción de terreno constante de

dd

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15- LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 12,544

en el folio del libro letra: *P*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *26* de *Julio* 1951

H. P. Varela
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Emiliano Sánchez Morel. PAG. 2

noventa (90) tareas así: 60 tareas a razón de RD\$1.00 tarea, y 30 tareas a razón de RD\$0.50 tarea.- TODO POR UN PRECIO TOTAL DE: RD\$151.00, que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente : RD\$50.34 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185876 de fecha tres (3) del mes de marzo del año 1951; y el RESTO EN UN PLAZO DE DOS AÑOS, que vence los días tres (3) del mes de marzo de los años 1952 y 1953 .- - - - -

Las porciones de terrenos vendidas por medio del presente acto están ubicadas en la parcela número uno (no.1) del Distrito Catastral No. 5 (número cinco), antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60 de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, amparada por el certificado de título No. 28. - - - - -

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en Moca, a tres (3) de marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951).- (Firmados): Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales.-

Huellas Digitales de Emiliano Sánchez Morel, Comprador. - - Fco. J. Bidó, Testigo, Céd. #7704, serie 54, sello #207300/50.- Fco. Antonio Solano, Testigo, Céd. No. 10311-54, sello #305104/50.- - - - -

YO, Lic. José de Js. OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, dotado de la cédula No. 9611, serie 54, sello No.293072/50, con mi domicilio y Estudio abierto en esta ciudad, en la calle Salcedo No. 63,

CERTIFICO: que los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador Gral. de Bienes Nacionales, y EMILIANO SANCHEZ MOREL , de las generales expresadas, comparecieron en mi Estudio y por ante mí, y el primero firmó el presente contrato en mi presencia, y el segundo estampó sus huellas digitales al pié del mismo por no saber firmar, según lo declara bajo fé de juramento. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, el primero empleado público y el segundo artesano, a quienes doy fe conocer. - - - - -

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los siguientes
dd

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

151 LEY DE LEY
1357

REGISTRADA AL N.º 1357

en el folio del libro letm. 2

No. 52 de sesiones de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de folios

h. s. escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

CALLE TRUJILLO 26 de Julio 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

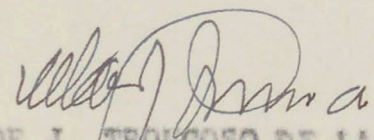
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el señor Emiliano Sánchez Morel

PAG.

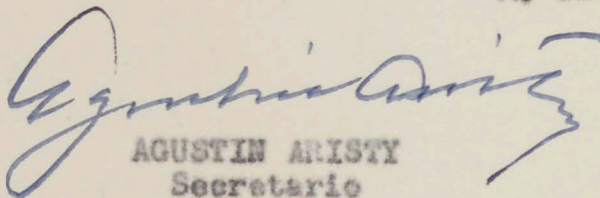
3

sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 números..... para fines de legalización de firmas.- En Moca, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- Doy fe.- Firmado: Lic. José de Hs. Olivares, Abogado- Notario.-

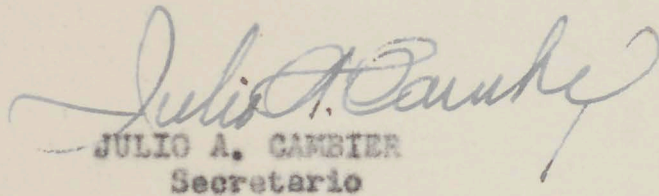
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TEÓFILO DE LA CONCHA
Presidente



AGUSTIN ARISTY
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *13544*
 en el folio *33* del libro letra *L*
 No. *33* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *3* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *26 de Agosto* de *1951*
J. H. Navita
 Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;
VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Ovalles,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Ovalles, por medio del cual el primero vende al segundo los siguientes inmuebles, todos ubicados dentro del ámbito de la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jumo: a) una porción de terreno constante de CIENTO (100) tareas; b) una porción de terreno constante de SETENTA Y CINCO (75) tareas; y c) una porción de terreno constante de SETENTA (70) tareas, por el precio total de RD\$125.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE los señores DR. JAMES A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, con cédula No. 4024, serie 23, sello #31533/50, quien actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgadole por el Hon. Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Num. 524 y 1632, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1949, de una parte, y de la otra el señor MAXIMILIANO OVALLES, agricultor, domiciliado y residente en Palma Herrada, Villa Trina, comuna de Moca, casado con Rosa María Vicente, con cédula No. 8100, serie 54, sello No. 211146/50, se ha convenido el siguiente contrato de VENTA: - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor del señor MAXIMILIANO OVALLES los siguientes inmuebles, todos ubicados dentro del ámbito de la parcela número uno (No. 1) del Distrito Catastral número cinco (No. 5), antigua parcela No. 34, D. C. No. 60 de la comuna de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jumo, amparada por el Certificado de Título No. 28: a) Una porción de terreno constante de CIENTAS TAREAS (100) a razón de RD\$ 1.00 tarea; b) Una porción constante de CIRCUNTA (50) tareas, a razón de RD\$1.00 tareas; y VEINTICINCO tareas, a razón de RD\$0.50 la tarea; y c)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

45- LEGISLATURA *Quinta* de 1951

REGISTRADA AL No. *1253*

en el folio *1* del libro letra *D*

de *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y cerrados de *1* etc

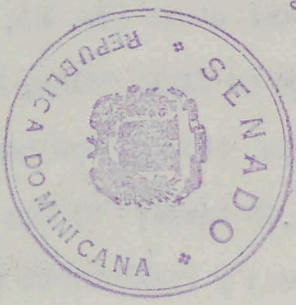
hijos escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CILLT *de* *1951*

H. H. H.

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día tres de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Ovalles. PAG. 2

30 tareas a razón de RD\$1.00 tarea, y 40 tareas a razón de RD\$0,50 la tarea;- TODO por un precio TOTAL DE: RD\$212,50 (DOSCIENTOS DOCE PESOS ORO 50/100), que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente: RD\$70,84, que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo No. 185832 de fecha de hoy, y el resto en un plazo de DOS AÑOS, que, por partes iguales, vence los días de esta misma fecha de los años mil novecientos cincuentidos y 1953, - - - - - HECHO en tentes originales como partes interesadas, hoy día tres de marzo de mil novecientos cincuentuno (1951)-

Dr. Jaime A. Guerrero Avila,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.-

MAXIMILIANO OVALLES,
(Comprador)

Fco. J. Bidó (Testigo),
Céd. No. 7704, s.54, sello No. 207300/50

Fco. Antonio Solano (Testigo)
Céd. No. 10513, s.54 sello /305104-50.-

YO, Lic. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de la comú de Moca, con Cédula No. 9611, serie 54, sello No. 203072/50, con mi domicilio y Estudio en esta ciudad, CERTIFICO: que el Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y MAXIMILIANO OVALLES, en mi estudio y por ante mí, el primero como representante del Estado DOMINICANO, firmó el presente contrato, y el segundo estampó en él sus huellas digitales, al pié del mismo, por no saber firmar según declara bajo fé de juramento. Todo en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos mayores de edad, de este domicilio y residencia, empleado público y artesano respectivamente, dotados de las cédulas que se anotan debajo de sus firmas respectivas, a quienes conozco.- En el original perteneciente al comprador he cancelado un sello de R. I. de RD\$ 2,00, Nums. 209577 y 1111647 respectivamente, para fines de legalización de firmas.--- En Moca, Rep. Dom., hoy día tres (3) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuentuno (1951).- DOY FE:

Lic. JOSE DE JS. OLIVARES,
ABOGADO-NOTARIO.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 83

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^o LEGISLATURA Ciudad de 1951

REGISTRADA AL No. 1253

en el folio del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 26 de Noviembre 1951

M. E. Navarrete

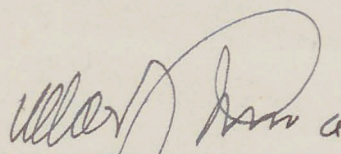
Jefe de las Oficinas del Senado



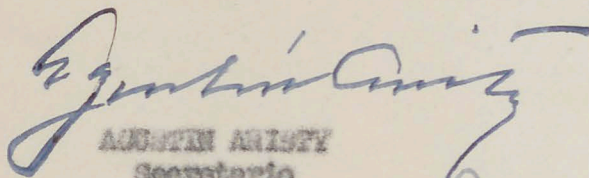
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día tres de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Ovalles.

PAG. 3

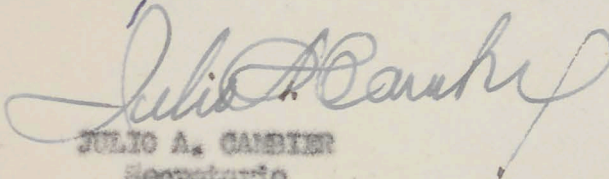
de la Restauración y el de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CORDERA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTE
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint, illegible handwritten text]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*
REGISTRADA AL No. *1252*
en el folio *2* del libro letra *2*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *once*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *26* de *Agosto* 1951
A. E. Navetta
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Comodoro César de Windt Lavandier,

R E S U M E N :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diecinueve del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Comodoro César de Windt Lavandier, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de SEIS (6) HECTAREAS, VEINTIOCHO (28) ABAS, OCHENTA Y SEIS (86) CENTIAREAS, equivalentes a CIENTO (100) TAREAS, dentro del ámbito de la parcela número 206, Distrito de Santo Domingo, sitio de SAN BARTOLO Y LA VIVA, por el precio de RD\$500.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad número 4624, serie 23, con sello hábil número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 30 de Diciembre de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor CESAR DE WINDT LAVANDIER, dominicano, mayor de edad, casado con la Señora Ana Mercedes Vidal de De Windt, militar y funcionario público, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad número 16307, serie 23, exonerada, se ha convenido y pactado el siguiente

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

152 LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 12574

en el folio 1 del libro letra 2

No. 52 de orden de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 26

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo 26 de Julio 1951

M. E. Pavia

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Comodoro César De Windt Lavandier.

ASUNTO

PAG. 2.-

----- C O N T R A T O -----

--- P R I M E R O : EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor CESAR DE WINDT LAVANDIER, quien acepta, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno de SEIS HECTARIAS (6), VEINTIOCHO (28) AREAS, OCHENTA Y SEIS (86) CENTIAREAS, equivalentes a CIENTO TAREAS (100), dentro del ámbito de la parcela número 206, Distrito de Santo Domingo, sitio de SAN BARTOLO Y LA VIVA, amparada por el Certificado de título número 7673, en cuyo certificado se reconoce al ESTADO DOMINICANO propietario de la cantidad de TREINTA Y NUEVE (39) HECTARIAS Y CUARENTA Y OCHO (48) AREAS. COLINDANCIAS: Norte, Parcela Número 178; Sur, Parcela número 205; Este, resto de la Parcela número 206; Oeste, Parcelas números 199 y 203.-----

--- S E G U N D O : El precio de la presente venta es el de la suma de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00), de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$166.66), según se comprueba con el recibo número 197203 de fecha 8 de febrero de 1951, otorgando en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO formal recibo de descargo y carta de pago por dicha parte del precio y los restantes TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$333.54) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de CIENTO ONCE PESOS CON DOCE CENTAVOS (RD\$111.12), el día 8 de febrero de 1952, un segundo pago de CIENTO ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$111.11), el día 8 de febrero de 1953 y un último pago de CIENTO ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (RD\$111.11), el día 8 de febrero de 1954. -----

--- T E R C E R O : Para seguridad y garantía de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$333.54), adeudada por el comprador señor CESAR DE WINDT LAVANDIER, este consiente en gra-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12579*

en el folio del libro letra *2*

No. *529* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votado por el Senado

y promulgada en
las oficinas en mérito a razón de dos espacios
indefinitos.

Ciudad Trujillo, *24* de *enero*, 1951

H. F. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dom. y el Sr. Comodoro César De Windt Lavandier.

ASUNTO

PAG. 3.-

var el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado. -----

--- C U A R T O : Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de la siguiente manera: EL ESTADO DOMINICANO en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y el señor CESAR DE WINDT LAVANDIER, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, Cámara Civil y Comercial. -----

HECHO Y REDACTADO en dos originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, quienes firman al pie de este documento, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Firma del comprador:

Comodoro CESAR DE WINDT LAVANDIER.

YO, Doctor FROILAN J. R. TAVARES, abogado, Primer Suplente del Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, actuando en mi calidad de Notario Público, en virtud de la Ley No. 2462, del 24 de Julio de 1950, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y mi estudio abierto en la misma, en el apartamento número uno (1) de la casa número 22 de la calle El Conde, CERTIFICO: que por ante mí comparecieron el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor CESAR DE WINDT LAVANDIER,

nr.

CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15^o LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *12570*

en el folio *2* del libro letra *X*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votado en el Senado

Y consta de *tres* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *26* de *Marzo* de *1951*

J. M. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dom. y el Señor Comodoro César De Windt Lavandier.

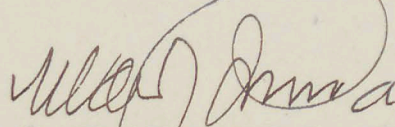
ASUNTO

PAG. 4.-

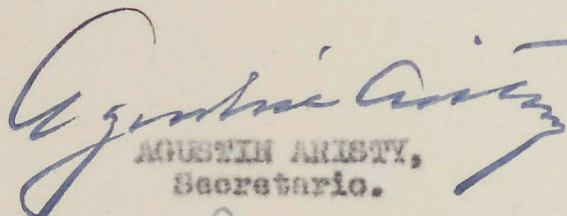
Comodoro de la Marina de Guerra, y voluntariamente firmaron el documento que antecede, declarándose previo el juramento de ley, que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo cual deben dárseles entera fe y crédito.- Ciudad Trujillo, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Dr. PROXIMO J.R. TAVARES
Abogado-Notario.

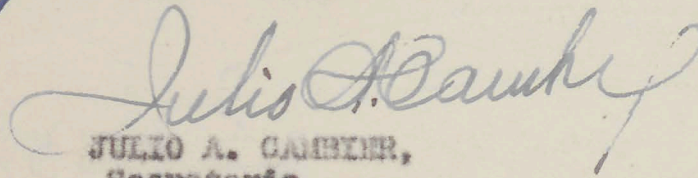
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBER,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

El presente documento es copia de un expediente del Poder Judicial, y de los autos que se suscitan en el mismo.

ASUNTO

PAG.

El Poder Judicial, en virtud de la Ley No. 1357, de 1952, que establece el procedimiento para el nombramiento y cesación de los jueces de primera instancia, ha emitido el Decreto No. 1357, de 1952, por el cual se nombra a don [Nombre] para el cargo de Jefe de los Oficinas del Senado.

El Poder Judicial, en virtud de la Ley No. 1357, de 1952, que establece el procedimiento para el nombramiento y cesación de los jueces de primera instancia, ha emitido el Decreto No. 1357, de 1952, por el cual se nombra a don [Nombre] para el cargo de Jefe de los Oficinas del Senado.

El Poder Judicial, en virtud de la Ley No. 1357, de 1952, que establece el procedimiento para el nombramiento y cesación de los jueces de primera instancia, ha emitido el Decreto No. 1357, de 1952, por el cual se nombra a don [Nombre] para el cargo de Jefe de los Oficinas del Senado.

El Poder Judicial, en virtud de la Ley No. 1357, de 1952, que establece el procedimiento para el nombramiento y cesación de los jueces de primera instancia, ha emitido el Decreto No. 1357, de 1952, por el cual se nombra a don [Nombre] para el cargo de Jefe de los Oficinas del Senado.



152 LEGISLATURA *Ord. De 1951*
REGISTRADA AL No. *1357*
en el folio..... del libro letra.....
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..... *cuatro*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo *24* de *abril* 1951
W. B. García
Jefe de los Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Luz María Machuca de Urbacz y la señorita Ana Margarita Urbacz Machuca,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día seis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora Luz María Machuca de Urbacz y la señorita Ana Margarita Urbacz Machuca, por medio del cual el primero vende a las segundas el solar número veinte y uno (21), de la manzana número cuatrocientos treinta y ocho (438), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, con un área aproximada de cuatrocientos cuarenta y seis (446) metros cuadrados, sesenta (60) decímetros cuadrados, por el precio de RD\$6,700.00, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

ACTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41).--En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951):--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "C e r a m e", sito en la esquina formada por las calles " El Conde " y "19 de Marzo" , en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron : de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAJME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, a quien doy fé conector, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha diez y ocho (18)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1253*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y se da fe en la forma a modo de dos ejemplares

inscribibles.

En esta ciudad de Santo Domingo, a los *15* días del mes de *Agosto* de *1951*

J. E. Pavula

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

 Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Domini-
 cano y la señora Luz María Machuca de Urbaz y la señorita
 Ana Margarita Urbaz Machuca,-

 PAG.
 2.-

del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;---- y de la otra parte, la señora LUZ MARIA MACHUCA DE URBAEZ y la señorita ANA MARGARITA URBAEZ MACHUCA, dominicanas, según declaran, mayores de edad, la primera casada y la segunda soltera, ocupadas en los quehaceres del hogar, provistas de las cédulas personales de identidad, serie segunda, números 462 y 9297, con sellos hábiles números 30594 y 202320, ambas domiciliadas y residentes en la ciudad de San Cristóbal, accidentalmente en esta ciudad, a quienes doy fé conocer;--y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:--P R I M E R O: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspassa, con todas las garantías de derecho, en favor de la señora LUZ MARIA MACHUCA DE URBAEZ y de la señorita ANA MARGARITA URBAEZ MACHUCA, quienes aceptan, el inmueble siguiente:--EL SOLAR número veinte y uno (21), de la manzana número cuatrocientos treinta y ocho (438), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, con un área aproximada de cuatrocientos cuarenta y seis (446) metros cuadrados, sesenta (60) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos:- al Norte, propiedad del Doctor Juan Pablo Mella; al Este, casa número once (11) de la calle "Arzobispo Portes"; al Sur, calle "Arzobispo Portes"; y al Oeste, propiedad del señor Gregorio Ruinlang; incluyéndose en la presente venta, las mejoras edificadas sobre dicho solar, las cuales consisten en una casa de concreto, de una planta, techada de zinc, dividida en dos apartamentos, marcados con los números trece (13) y quince (15) de la calle "Arzobispo Portes", de esta ciudad.---Este inmueble pertenece al ESTADO DOMINICANO, mediante sentencia de adjudicación dictada a su favor por la Honorable Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en fecha nueve (9) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950), formando parte de los bienes que pertenecieron a la sucesión vacante del finado ARTURO RODRIGUEZ RIVERA.--S E G U N D O:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ORO (RD\$6,700.00), valor que al efecto han pagado las compradoras, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el Recibo número 219960, de fecha treinta (30) del mes de Marzo del año en curso; otorgándose en favor de las compradoras formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta.-----

TERCERO:--El inmueble objeto de esta venta perteneció al señor ARTURO RODRIGUEZ RIVERA, y es propiedad del ESTADO DOMINICANO, como se dijo antes, en virtud de sentencia dictada por

15.- LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *1353*
 en el folio *52* del libro letra *S*
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado.
 Y consta de *Cinco*
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, *28* de *abril* 1951
H. E. Navata
 Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luz María Machuca de Urbuez y la señorita Ana Margarita Urbuez Machuca,-

PAG. 3.-

la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, en fecha nueve (9) del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - Esta sentencia ha sido recurrida en casación por la señora JOSEFA ESTELA PUELLO Y RODRIGUEZ o JOSEFA ESTELA RODRIGUEZ, por lo que las partes han convenido en que si el recurso de casación fuere favorable a dicha señora, las compradoras se comprometen y obligan a traspasar al ESTADO DOMINICANO el inmueble vendido y a recibir de éste, la devolución de las sumas entregadas, en ejecución de este contrato.-- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, ambos de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 8613 y 16058, con sellos hábiles números 12834 y 8942, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados);-----DOCTOR JAIME ANTONIO CHERRERO AVILA.--LUZ MARIA MACHUCA DE URBAEZ.--ANA MARGARITA URBAEZ MACHUCA .-- DIONISIO PIETER.-- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA A LA SEÑORA LUZ MARIA MACHUCA DE URBAEZ Y A LA SEÑORITA ANA MARGARITA URBAEZ MACHUCA.-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,
----Abogado - Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-

(SIGUE)

AS - LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 253

en el folio 1 del libro letra D

No. 59 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 1 artículo

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 24 de Abril 1951

H. S. Mante

Jefe de las Oficinas del Senado

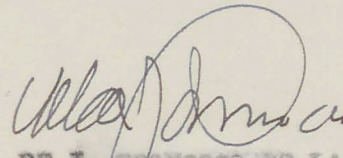


ASUNTO:

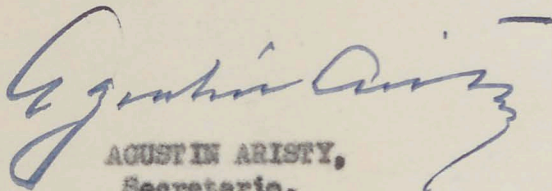
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Domini-
cano y la señora Luz María Machuca de Urbaz y la señorita Ana
Margarita Urbaz Machuca.-

PAG. 4.-

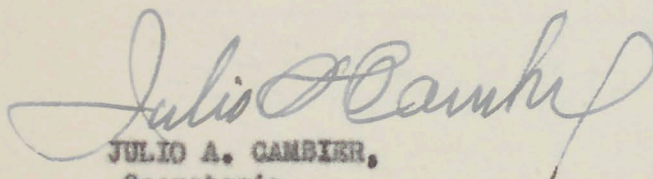
trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del
mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 66
de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TANCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint signature and text in the upper left quadrant.

Faint signature and text in the upper right quadrant.

Faint signature and text in the middle of the page.

Faint signature and text in the lower middle section.

15^a LEGISLATURA *Ord. de 1951*
 REGISTRADA AL No. *1253*
 en el folio *10* del libro letra *L*
 No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo *26* de *Julio* 1951
W. F. Navata
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

1678

3 MAY 1951

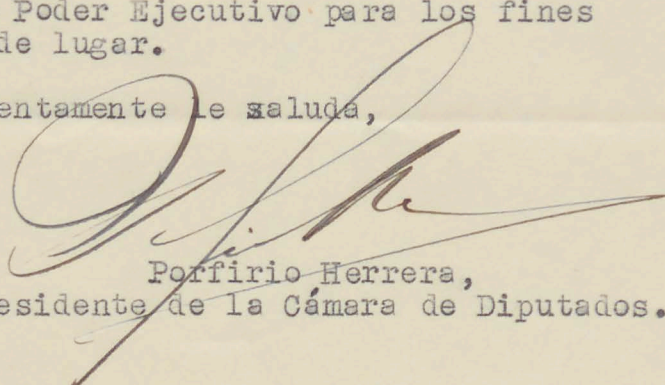
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3180 de fecha 26 de abril próximo pasado, junto al cual después de haber sido aprobadas por el Senado, remitió usted las Resoluciones aprobatorias del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Cirilo Fabian Núñez, Pedro Gómez Durán, Emiliano Sánchez Morel, Maximiliano Ovalles, César de Windt Lavandier, Luz María Machuca de Urbéez y Ana Margarita Urbéez Machuca.

Estos asuntos fueron aprobados por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/11318



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14734 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de mayo de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito en fecha 16 de marzo de 1951 entre el Estado Dominicano y el señor Cirilo Fabián Núñez, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada con el No.2874.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14900

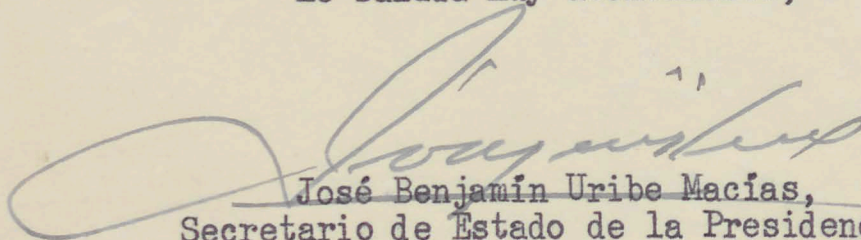
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 17 de marzo de 1951 entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Gómez Durán, ha sido promulgada en fecha 7 de mayo en curso y registrada con el número 2879.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14794

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 3 de marzo de 1951 entre el Estado Dominicano y el señor Emiliano Sánchez Morel, ha sido promulgada en fecha 7 de mayo en curso y registrada con el No.2877.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/ r



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14798

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito en fecha 3 de marzo de 1951 entre el Estado Dominicano y el señor Maximiliano Ovalle, ha sido promulgada en fecha 7 de mayo en curso y registrada con el número 2876.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14795

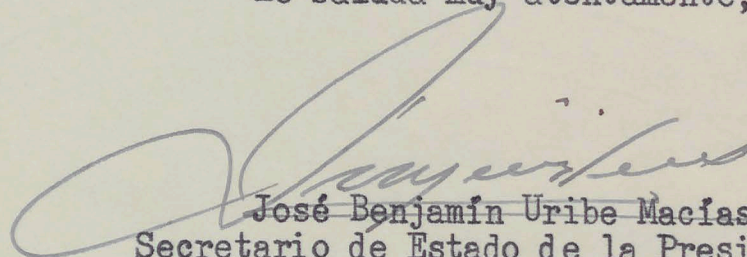
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 19 de marzo de 1951 entre el Estado Dominicano y el señor Comodoro César de Windt Lavandier, ha sido promulgada en fecha 7 de mayo de 1951 y registrada con el No.2875.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/r



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14792

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de mayo de 1951.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 6 de abril de 1951 entre el Estado Dominicano y la señora Luz María Machuca de Urbaez y la señorita Ana Margarita Urbaez Machuca, ha sido promulgada en fecha 7 de mayo en curso y registrada con el número 2878.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
am/ r